

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONVOCA

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CIUDADANA Y DE PROFUNDA PARTICIPACIÓN POPULAR

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 6.295 de fecha 01 de mayo de 2017, fueron publicados por la Presidencia de la República dos (2) decretos; el primero signado con el N° 2.830 mediante el cual se establece que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 348, 347, 70, y 236 numeral 1 *ejusdem*, convoca una Asamblea Nacional Constituyente, ciudadana y de profunda participación popular, para que el pueblo, como depositario del Poder Constituyente Originario, con su voz suprema, pueda decidir el futuro de la patria, reafirmando los principios de independencia, soberanía, igualdad, paz, de democracia participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.

Los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente Originaria serán elegidos en los ámbitos sectoriales y territoriales, bajo la rectoría del Consejo Nacional Electoral, mediante el voto universal, directo y secreto; con el interés supremo de preservar y profundizar los valores constitucionales de libertad, igualdad, justicia e inmunidad de la República y autodeterminación del pueblo.

El segundo decreto signado con el N° 2.831 crea una Comisión Presidencial que tendrá a su cargo la elaboración de una propuesta para las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, previa consulta a los más amplios sectores del país, garantizando el principio de participación directa establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Comisión Presidencial estará integrada por:

- 1.- Elías José Jaua Milano, quien la presidirá.
- 2.- Adán Coromoto Chávez Frías, quien será el Secretario.
- 3.- Cilia Flores.
- 3.- Aristóbulo Iztúriz Almedida
- 4.- Delcy Eloina Rodríguez Gómez.
- 6.- María Iris Varela Rangel.

- 
- 7.- Julián Isaías Rodríguez Díaz.
  - 8.- Francisco José Ameliach Orta.
  - 9.- Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza.
  - 10.- Elvis Amoroso.
  - 11.- Hermann Eduardo Escarra Malavé.
  - 12.- Noelí Pocaterra de Oberto.
  - 13.- Earle José Herrera Silva
  - 14.- Remigio Ceballos Ichaso (artículo 2).

La comisión dentro de un plazo perentorio contado a partir de la entrada en vigencia del decreto, presentará al Presidente de la República un informe con los fundamentos, resultados y recomendaciones obtenidos en el ejercicio de la atribución que le fuere encomendada de conformidad con el decreto (artículo 3).

Los gastos de la Comisión Presidencial serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (artículo 4).

La Comisión podrá constituir las subcomisiones o grupos de trabajos necesarios, con participación amplia y colegiada de asesores nacionales e internacionales de las disciplinas relacionadas a cada tema, así como representantes de la comunidad organizada que puedan coadyuvar en el cumplimiento de sus fines (artículo 5).

La ejecución del decreto corresponde al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (artículo 6).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
[https://es.scribd.com/document/347208242/Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N-6295#from\\_embed](https://es.scribd.com/document/347208242/Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N-6295#from_embed)

01 de mayo de 2017

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*